

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral UGEL N° 003738

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay

25 JUL 2022

Visto, el expediente N°2334804 y el Informe N°176-2022-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU, Actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N°277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N°01, que forma parte de la presente Resolución; Derogar el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva”, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU. Artículo 3.- Aprobar el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva”, el mismo que como Anexo N°02 forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente - Derogar la Resolución Viceministerial N°177-2021-MINEDU;

Que, Que, mediante Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°030-2022-PCM, N°041-2022-PCM y N°058-2022-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 95°, que el diseño curricular del Ciclo Básico está organizado por módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una Opción Laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.1. establece la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, así mismo el numeral 1.3 Durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, según Resolución Directoral N° 588-2006-ED, se aprueba el "Diseño Curricular Básico para la Educación Técnica Productiva: Ciclo Básico", organizado por Módulos Ocupacionales que permitan al estudiante la adquisición de competencias terminales, con valor y significado en el mundo del trabajo, facilitando su movilidad y adaptabilidad laboral, y que según la Resolución Directoral N° 520-2011-ED, que aprueba los Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y privados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto de Urgencia N°016-2020, Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo N°004-2020-ED, Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto Supremo N°051-2020-PCM, Resolución Viceministerial N°080-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°037-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU, Decreto Legislativo N°1375-2019-ED, Resolución Directoral N°588-2006-ED, R.D.R.N°001340-2018-DRELP, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE: {

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el desarrollo del Módulo del ciclo Básico, de acuerdo a la Resolución Directoral N°588-2006-ED y R.D.R.N°001340-2018-DRELP, al Centro de Educación Técnico Productiva-CETPRO "LA SAGRADA FAMILIA" del ámbito de la UGEL N°09 Huaura, para el periodo 2022-II, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	MÓDULO OCUPACIONAL	DURACIÓN EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
ARTESANÍA Y MANUALIDADES	MANUALIDADES	JUGUETERÍA (R.D.U. N°0008173-2016)	270	15/08/2022	16/12/2022
		DECORACIÓN DEL HOGAR (R.D.U. N°002276-2019)	270	15/08/2022	16/12/2022
		DECORACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	270	15/08/2022	16/12/2022
CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO BÁSICO DE CASAS Y EDIFICIOS	MANTENIMIENTO EN CARPINTERÍA	270	15/08/2022	16/12/2022
		CUADROS, MARCOS Y BASTIDORES	270	15/08/2022	16/12/2022

ARTICULO 2°: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, acciones de monitoreo en la ejecución de la presente resolución.

ARTICULO 3°: DISPONER que el Área de Trámite Documentario notifique la presente resolución a las Instituciones respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.



Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]

Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°09 HUAURA

LAPQ/DPSIII
JCC/AGP
EAOG/E-ETP